
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

00385-2026-U

COOPERACIÓN

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 2 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial CASTELLÓ IMPULSA, para los ejercicios 2026-2027.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 145 de 4 de diciembre de 2025 y exponiéndose al público además en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial durante 30 días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación.

Visto que transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias no se ha presentado ninguna en el Registro General ni a través del trámite habilitado al efecto, y siendo que, tal y como establece el acuerdo adoptado, en caso de que no se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Es por ello que se procede a su publicación íntegra para su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.

ORDENANZA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS "Castelló IMPULSA" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA LOS EJERCICIOS DE 2026-2027

Preámbulo

El artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece la obligatoriedad para las diputaciones provinciales de aprobar un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia. El plan deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos. Criterios que, en todo caso, han de ser objetivos y equitativos.

Los municipios, mancomunidades y la Entidad Local Menor participan en la elaboración del Plan Provincial de Obras y Servicios Castelló IMPULSA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.2. a) de la LRBRL. Las entidades locales participan mediante la elección de las actividades a realizar, de tal forma que las actuaciones subvencionadas serán las seleccionadas por las entidades beneficiarias de las ayudas, en el marco de la Base Segunda de esta convocatoria.

La Diputación de Castellón, a través del Área de Cooperación Municipal, ayuda a mejorar las infraestructuras y la calidad de vida en nuestros municipios en un nuevo marco bienal, el Plan Provincial Castelló IMPULSA. Se financiarán actuaciones de los beneficiarios, siempre con respeto a la autonomía local en la toma de decisiones. Serán los beneficiarios los que decidirán en qué recursos y servicios necesitan un impulso de cooperación institucional para seguir avanzando.

La provincia de Castellón tiene unas características propias que la diferencian de otros territorios. Solo 9 municipios de 135 superan los 20.000 habitantes. En nuestra provincia se evidencia de forma más clara y contundente el problema de la despoblación y las diferencias entre el interior y la costa. Gran parte de nuestros municipios tienen dificultad en la resolución de sus gestiones y sus inversiones se nutren esencialmente de ayudas de otras administraciones públicas. Por ello, desde la Diputación de Castellón hemos hecho un esfuerzo para dotar con muchos más recursos este programa unificado de obras y servicios, poniendo de relieve la capacidad transformadora y modernizadora de nuestra institución.

Este plan, que está dotado con el mayor esfuerzo financiero realizado por la Diputación de Castellón, es fruto de la voluntad de esta institución de incrementar la autonomía local, reducir la burocracia e incrementar la financiación para los pequeños municipios, con el objeto de hacer pueblos más eficientes y sostenibles, donde exista más igualdad y justicia social.

El importe global del Plan Provincial de Obras y Servicios Castelló IMPULSA para el bienio 2026-2027 asciende a la cantidad de 32.499.787,83 €, de los cuales 30.921.540,00 € serán destinados a los ayuntamientos; 137.500,00 € a la Entidad Local Menor; y 1.440.747,83 € a las mancomunidades. Las cuantías previstas para bienes posteriores se determinarán en la correspondiente convocatoria.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta más de un criterio objetivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 e de la ley General de Subvenciones, siendo estos el número de habitantes, el número de entidades de población o núcleos de población (con población distinta de 0) y la superficie del término municipal.

- Población
- Superficie del término municipal
- Número de núcleos diseminados o pedanías (con población distinta de 0)

El presente documento es el propuesto como Bases reguladoras del PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS Castelló IMPULSA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA EL PERIODO 2026-2027 y siguientes bienales (en adelante Plan Castelló IMPULSA).

La presente ordenanza se desarrolla en el marco de la Propuesta formulada al Pleno de esta Diputación Provincial para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

PRIMERA- OBJETO DEL PLAN Y ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, las presentes bases regularán las sucesivas convocatorias de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Castellón con los siguientes objetos de sus correspondientes naturalezas económicas:

1. Obras, que conlleven gastos de inversión, que prevean ejecutar los municipios, entidades locales menores y Mancomunidades y que afecten a sus competencias, establecidas en el artículo 25 la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Las solicitudes deberán consistir en la realización de obras dirigidas a: infraestructuras, urbanismo, medio ambiente urbano, ciclo integral del agua, infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad, y en todo caso precisarán de proyecto técnico. Quedarán fuera de la presente convocatoria aquellas obras que por su naturaleza e importe se consideren de mero mantenimiento. En todo caso, deberá tratarse de obras completas, sin perjuicio de lo establecido en la BASE OCTAVA.

2. Servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, que conlleven la realización de gasto corriente (Capítulo 1 "Gastos de personal" y Capítulo 2 "Bienes corrientes y servicios").

En el caso de las Mancomunidades adicionalmente, cualquier servicio relacionado con su objeto estatutario.

3. Suministros que conlleven gastos de inversión del Capítulo 6. Las Mancomunidades podrán adquirir suministros siempre que estos sean imputables al Capítulo 6 de sus presupuestos. Para los ayuntamientos y la entidad local menor no se contempla la posibilidad de solicitar subvención para la adquisición de suministros, salvo los incluidos en los proyectos técnicos de las obras y aquellos que se podrán

solicitar para la reinversión de las bajas de las mismas y que deberán ser imputados, en todo caso, al Capítulo 6 del presupuesto del beneficiario.

Los ayuntamientos y la entidad local menor pueden destinar la subvención de forma íntegra a financiar gastos de inversión o bien a financiar gasto de inversión y/o gasto corriente, con la condición que el gasto corriente en cada una de las anualidades sea como máximo del 40 %.

En relación con las obras, cada ayuntamiento y la Entidad Local Menor podrán presentar HASTA UN MÁXIMO DE 4 proyectos de obras a ejecutar de forma anual o plurianual (es decir, en uno o durante los dos ejercicios) que NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGAS, salvo las excepciones previstas en la DÉCIMO TERCERA.- JUSTIFICACIÓN: PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

En relación con los servicios públicos municipales obligatorios del artículo 26, podrán presentar, en términos generales, hasta un máximo de 2 a ejecutar en cada una de las anualidades. En aquellos casos en que los ayuntamientos y la entidad local menor no puedan alcanzar el importe destinado a dichos servicios (como máximo del 40% del importe que les corresponda para cada anualidad), podrá aumentarse el número de servicios hasta 4, para lo que se deberá presentar, junto con la solicitud, certificado del Secretario-Interventor o Interventor que acredite dicha imposibilidad.

Las Mancomunidades podrán disponer libremente del importe asignado entre los apartados 1, 2 y 3 previstos en la Base Primera, es decir: obras, servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26 de la Ley de Bases de Régimen Local y/o contemplados en su objeto estatutario, y suministros. Y podrán presentar hasta un máximo de seis actuaciones por anualidad de servicios públicos, y hasta seis de la naturaleza económica que sea para los dos ejercicios (obras y/o suministros) objeto de subvención del presente Plan.

La entidad local menor y resto de municipios deberán destinar un mínimo del 60 % de la cantidad máxima subvencionable en cada anualidad a obras, definidas en el apartado 1 de la Base Primera. Dicha condición no es aplicable a las Mancomunidades.

Las actuaciones solicitadas referidas a obras, deberán recaer sobre inmuebles o infraestructuras de titularidad de la entidad solicitante.

El sistema de ejecución de las inversiones del presente plan, cuando se trate de obras, podrán ser contratadas y ejecutadas por los ayuntamientos y mancomunidades, mediante la contratación que deberá sujetarse a los procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o mediante la ejecución de las obras por la propia administración o por medios propios personificados, siempre que se cumplan los condicionantes del art. 30 y 32 de la LCSP.

La concesión de la subvención del Plan de Castelló IMPULSA es compatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir la entidad beneficiaria de otras instituciones, entes públicos o privados, excepto de ayudas que se hayan concedido de forma directa por dificultades en su convocatoria pública, y siempre que el importe total de las subvenciones percibidas no supere el importe total de la inversión.

La asignación del Plan es compatible, asimismo, con la imposición de contribuciones especiales, siempre que el importe total percibido por dicho concepto y la asignación concedida no supere el importe total de la inversión. No podrán incluirse en este plan obras de urbanización que, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, deban ser costeadas por sus propietarios o promotores.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios, de este Plan, todos los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la provincia de Castellón, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y con la Diputación Provincial

de Castellón; y con la Seguridad Social; así como que no estén incursos en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas del artículo 13 de la LGS.

La Declaración responsable del cumplimiento de estos requisitos se presentará junto con la solicitud del Plan, según el modelo establecido en el "Anexo IV".

TERCERA.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA Y FINANCIACIÓN

Las actuaciones subvencionables referidas a inversión (obras y suministros) deberán ser imputables al capítulo 6, las referidas a servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26 de la LBRL deberán ser imputables a los capítulos 1 y 2, todas ellas correspondientes a la clasificación económica del presupuesto de gastos de la entidad beneficiaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Las actuaciones solicitadas referidas a obras, deberán recaer sobre inmuebles o infraestructuras de titularidad de la entidad solicitante.

El sistema de ejecución de las inversiones del presente plan, cuando se trate de obras, podrán ser contratadas y ejecutadas por los ayuntamientos y mancomunidades, mediante la contratación que deberá sujetarse a los procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o mediante la ejecución de las obras por la propia administración o por medios propios personificados, siempre que se cumplan los condicionantes del art. 30 y 32 de la LCSP.

La concesión de la subvención del Plan de Castelló IMPULSA es compatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir la entidad beneficiaria de otras instituciones, entes públicos o privados, excepto de ayudas que se hayan concedido de forma directa por dificultades en su convocatoria pública, y siempre que el importe total de las subvenciones percibidas no supere el importe total de la inversión.

El Plan provincial de Obras y Servicios Castelló IMPULSA podrá financiarse con la aportación de la Diputación Provincial, pudiendo cofinanciarse por parte de los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores o Mancomunidades. Para las dos anualidades de este Plan, la aportación de la Diputación Provincial es de 32.499.787,83 €, que se distribuirán de la siguiente forma:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	
	2026	2027
92005/4620009 PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2026-2027. PLÀ IMPULSA. A AYUNTAMIENTOS	2.198.000,00	2.198.000,00
92005/4630900 PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2026-2027. PLÀ IMPULSA. A MANCOMUNIDADES	1.000,00	1.000,00
92005/4680900 PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2026-2027. PLÀ IMPULSA. A ENTIDADES LOCALES MENORES	1.000,00	1.000,00
92005/7620000 PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2026-2027. PLÀ IMPULSA. A AYUNTAMIENTOS	0,00	28.095.787,83
92005/7630000 PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2026-2027. PLÀ IMPULSA. A MANCOMUNIDADES	0,00	2.000,00
92005/7680000 PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2026-2027. PLÀ IMPULSA. A ENTIDADES LOCALES MENORES	0,00	2.000,00
Total	32.499.787,83 €	30.299.787,83

La anterior distribución entre aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo por lo que, de conformidad con el art. 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, así como la publicación, en los mismos medios que la convocatoria, de la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva.

Por lo que respecta a los Proyectos de Gasto presupuestario implicados, se entenderán automáticamente modificados con la aprobación de la distribución definitiva.

Las cuantías previstas para bienios posteriores se determinarán en la correspondiente convocatoria.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La publicación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

La presentación de solicitudes por parte de todas las Entidades Locales deberá realizarse electrónicamente, de conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de correspondiente formulario disponible en la sede de la Diputación de Castellón, accesible a través de la web: <http://dipcas.sedelectronica.es> "Solicitud Plan Provincial Castelló IMPULSA 2026-2027".

A las solicitudes de inclusión en el Plan Provincial, formuladas por los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Anexo I-1 – Obras (un anexo por cada actuación).- Cada Anexo I-1 incluirá el título, importe y desglose de los importes en presupuesto de ejecución por contrata, honorarios de redacción de proyecto y honorarios de dirección, en su caso, así como el importe total de la actuación (según modelo).

2. Anexo I-2 - Solicitud Servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26 de la LBRL (un anexo por cada servicio y por cada anualidad) que incluirá memoria descriptiva y valorada de la actividad implicada en los servicios municipales públicos que se pretenden financiar con la ayuda solicitada (según modelo). La memoria valorada deberá referirse a los gastos subvencionables del presupuesto total del servicio público para el que se solicita la subvención, debiendo computarse todos los gastos del servicio que resulten encuadrables en los cap. 1 y 2 del presupuesto de gastos. El importe del total de gasto subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención.

3. Anexo I-3 - Suministros (sólo mancomunidades, y un anexo por cada suministro solicitado), con el detalle de su importe total, y en su caso, el importe de subvención solicitado (según modelo).

4. Certificado del acuerdo/resolución del órgano competente de la corporación en virtud del cual se formula la petición en el que deberá constar, la enumeración de aquellas obras, servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26 de la LBRL y suministros (solo Mancomunidades) que ser pretendan ejecutar, que deberá incluir explícitamente el compromiso de aportación económica en la cuantía que exceda de la cantidad máxima subvencionable. (Se proporciona Modelo del certificado)

5. Declaración responsable sobre peticiones o concesión de subvenciones para las actuaciones, de conformidad con el modelo publicado en la web de la Diputación Provincial de Castellón como "Anexo III".

6. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón por cualquier ingreso de derecho público. Según modelo "Anexo IV". El cumplimiento de las obligaciones con la Diputación se acreditará de oficio incorporando al expediente

certificado de la Tesorería Provincial, en caso que este fuese negativo, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días subsane el mismo, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada conforme a los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La Diputación podrá solicitar cuando lo considere la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

QUINTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

Se concederán ayudas a todos los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades considerados como beneficiarios, según lo dispuesto en la Base Segunda que formulen la correspondiente solicitud en tiempo y forma. Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta más de un criterio objetivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 e de la ley General de Subvenciones, siendo estos el número de habitantes, el número de entidades de población o núcleos de población (con población distinta de 0) y la superficie del término municipal. Para ello se tomarán como referencia los últimos datos oficiales publicados en la web oficial del Instituto Nacional de Estadística y aprobados por el Real Decreto correspondiente, que para el bienio 2026-2027 serán los establecidos en el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024 siendo este el vigente en el momento de la redacción de la presente ordenanza y no siendo posible ningún cambio de rango que se produzca con posterioridad. Por todo ello los criterios y la distribución de cuantías para cada bienio serán los siguientes:

Para los municipios con población mayor de 20.000 habitantes, corresponderá una cantidad máxima en atención al umbral poblacional de los mismos siendo la distribución la siguiente:

Municipio de >60.000 hab.	Castellón	481.000,00 €
Municipios de entre 40.000 y 60.000 hab.	Vila-real	296.200,00 €
Municipios de entre 20.000 y 39.999 hab	Almassora	250.000,00 €
	Benicassim	250.000,00 €
	Benicarló	250.000,00 €
	Burriana	250.000,00 €
	Onda	250.000,00 €
	La Vall d'Uixó	250.000,00 €
	Vinaroz	250.000,00 €

Para la Entidad Local Menor (El Ballestar) una cantidad máxima de 137.500,00 €.

Para las mancomunidades (que figuran inscritas en el registro de entidades locales de la Generalitat Valenciana, bajo el tipo de Mancomunidad, cuyos municipios pertenezcan todos a la provincia de Castellón, y en el estado distinto a Disuelta) corresponderá, una cantidad fija inicial de 38.000,00 €. Una variable en función del rango de población a la que presta servicios dicha mancomunidad; otra cantidad variable en función del número de municipios integrantes de la mancomunidad; otra cantidad variable asignada por cada habitante de la Mancomunidad (1,58 €); y otra cantidad variable asignada por cada municipio integrante en la Mancomunidad (1.085,00 €)

Población de la Mancomunidad			
DESDE	HASTA		CANTIDAD
0	3.000		22.000,00 €
3.001	5.000		26.000,00 €
5.001	10.000		30.000,00 €

10.001	15.000	34.000,00 €
>15.000	---	38.000,00 €

N.º de Municipios de la Mancomunidad		
DESDE	HASTA	CANTIDAD
1	5	20.000,00 €
6	10	24.000,00 €
11	20	30.000,00 €
>20	---	40.000,00 €

Para el resto de municipios con población inferior a 20.000 habitantes:

Una cantidad preasignada a cada municipio en función de su población, según el siguiente cuadro:

Población del municipio		Cantidad max. subvención
desde	hasta	
0	100	141.000,00 €
101	500	163.000,00 €
501	2.000	184.000,00 €
2.001	5.000	195.000,00 €
5.001	20.000	198.100,00 €

Una cantidad variable en función de los núcleos de población o pedanías, en las que conste alguna población, pertenecientes al Ayuntamiento, cuantía que se añadirá a la anterior de:

Núcleos de población/pedanías		Cantidad max. subvención
desde	hasta	
1	2	26.280,00 €
3	4	48.000,00 €
5	6	76.000,00 €
Más de 6		92.600,00 €

Una cantidad variable en función de la superficie del Término municipal, que se añadirá a las anteriores, siendo:

Superficie del municipio		Cantidad max. subvención
desde	hasta	
0	45 km2	23.000,00 €
Más de 45 km2	95 km2	33.000,00 €
Más de 95 km2		53.000,00 €

En base a los anteriores criterios se indica en el Anexo de distribución de importe por entidad local, el importe máximo de la subvención para cada una de ellas y la distribución por anualidades.

SEXTA.- GASTO SUBVENCIONABLE

El gasto subvencionable para las obras será el importe solicitado para cada una de ellas por todos los conceptos (presupuesto ejecución por contrata + honorarios de redacción de proyecto + honorarios de dirección), debiendo justificar la totalidad del mismo en cada una de las obras para cobrar el total de la subvención concedida. Dichos gastos deberán estar realizados (en los términos del art. 31.2 de la LGS, en relación con el art. 17.8 de la OGS de la Diputación de Castellón), dentro del plazo de justificación.

El gasto subvencionable para los servicios públicos municipales será el que obedezca a prestaciones de personal y de servicios (capítulos 1 y 2 de gasto), así como a entregas de suministros de gasto corriente (capítulo 2 de gasto), que se produzcan entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la misma anualidad, para cada una de ellas. Dichos gastos deberán contar con el reconocimiento de la obligación y pago entre el 1 de enero de la correspondiente anualidad y el 28 de febrero de la siguiente.

El gasto subvencionable para los suministros será el importe total del suministro solicitado. Dichos gastos deberán estar realizados (en los términos del art. 31.2 de la LGS, en relación con el art. 17.8 de la OGS de la Diputación de Castellón), dentro del plazo de justificación.

En caso de que el presupuesto solicitado exceda de la subvención concedida, dicho exceso será a costa del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor y se deberá aportar el correspondiente certificado económico (Anexo II – obras/servicios/suministros) firmado por el Interventor y que incluirá únicamente el importe que exceda de la subvención que le corresponda según los criterios publicados. Así mismo, en el caso de que soliciten más de una actuación y que el importe de las mismas exceda de la subvención deberán indicar a cual de ellas se imputará el exceso del importe solicitado, sea obra, servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26 de la LBRL o suministro.

Así mismo para los gastos de inversión (obras y suministros), la subvención se minorará proporcionalmente en el caso de baja en la adjudicación, considerando como bajas en la adjudicación, además de las acordadas, las mejoras valoradas ofertadas por los contratistas, circunstancia esta que, en caso de producirse, deberá quedar expresamente reflejada en el acuerdo de adjudicación.

En el caso del supuesto del párrafo anterior, el importe correspondiente a todas las bajas en las adjudicaciones y/o a las mejoras valoradas económicamente ofertadas por los adjudicatarios podrán ser reinvertidos en la misma entidad que los haya producido, siempre y cuando se trate de un único concepto de gasto de suministro que se pueda incluir en el capítulo 6 del presupuesto de la Entidad y se cumplan las condiciones de la base décimo segunda.

SÉPTIMA.- APROBACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en base a las cantidades asignadas a cada municipio, entidad local o mancomunidad, según la TABLA adjunta a las presentes bases, el diputado delegado de Cooperación Municipal elaborará la propuesta de aprobación de actuaciones y asignaciones, de acuerdo con las peticiones formuladas, que será aprobada provisionalmente y se publicará en el BOP (con el desglose de las cantidades destinadas a obras y o servicios) para que se formulen, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas en el período que se establezca en el acuerdo adoptado, que será , no inferior a 10 días.

Si un beneficiario no presenta ninguna alegación a su asignación y está conforme con la aprobación provisional del Plan Provincial puede, en cuanto tenga redactados los proyectos, presentar los mismos a los Servicios Técnicos de la Excma. Diputación de Castellón para su supervisión.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones se resolverán estas junto con el acuerdo de aprobación definitiva y se volverá a publicar junto con la tabla definitiva con las cantidades subvencionadas.

El acuerdo plenario de aprobación definitiva y su publicación implicará la autorización y disposición del gasto inherente a la concesión de la subvención a favor de cada uno de ellos y por cada uno de los conceptos:

Todas las obras serán delegadas a los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades, salvo petición expresa en contra en el momento de la solicitud. No se podrán adjudicar las obras ni suministros sin la autorización expresa de la Diputación. Para dicha autorización, se deberá remitir la siguiente documentación:

OBRAS:

1. Proyectos técnicos de las obras a realizar redactados por facultativo competente.

Dicho Proyecto deberá presentarse en el expediente creado al efecto en la Sede Electrónica de forma completa en formato pdf.

Debido a que la capacidad de subida de ficheros por cada documento a la Sede Electrónica es de 250 Mb, en el caso de que se supere dicha capacidad se deberán subdividir los proyectos en ficheros que no superen dicha capacidad.

Además de ello, deberán remitir el mismo proyecto separando los ficheros en memorias, pliegos, cálculos y documentación del proyecto en formato de texto, doc, xls o similar; planos en formato dxf, dwg o similar; y presupuesto en formato intercambio de datos bc3.

En la memoria del proyecto deberán constar las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de un punto representativo de la obra.

También será necesario aportar, en fichero independiente, una fotografía inicial o previa a la obra, en formato digital JPG, tamaño 1280x576 px y resolución 96ppp.

2. Acta de Replanteo Previo de las obras. (Según modelo)

3. Certificado del acuerdo/resolución de aprobación del proyecto técnico por el órgano competente del Ayuntamiento o Mancomunidad.

4. Certificado de disponibilidad o titularidad de los terrenos, de conformidad con el modelo publicado en la web de la Diputación Provincial de Castellón. [Anexo V].

5. Declaración responsable, para aquellos municipios que soliciten más de una obra, en la que se deberá indicar el procedimiento elegido para la adjudicación de las obras.

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES:

La documentación deberá haber sido presentada con la solicitud.

SUMINISTROS (SOLO MANCOMUNIDADES):

1. Memoria descriptiva del/los suministro/s a adquirir, lo más detallada posible, que deberá coincidir con la factura presentada en la justificación.

2. En el caso de que el importe del/los suministro/s sea superior a la subvención, se deberá aportar el Anexo II (con el importe que exceda de la misma).

La Diputación Provincial se reserva, en todo caso, el derecho de realizar el seguimiento de las actuaciones subvencionadas y las actuaciones de comprobación y control financiero que considere conveniente para garantizar el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de las subvenciones.

OCTAVA.- DEL PROYECTO DE OBRAS

El proyecto de obras se ajustará en su contenido a las indicaciones que al respecto figuran en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículos del 127 al 138 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los proyectos se redactarán en base a las "Normas para la redacción de proyectos de obras incluidas en planes de inversión de la Excm. Diputación Provincial de Castellón". Se pondrá especial cuidado en la identificación de las obras, especialmente en su localización, evitando términos ambiguos, debiendo quedar estas bien definidas en el título del proyecto de obra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los proyectos se referirán a "obras completas", sin perjuicio de:

a) La posibilidad de contratar obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación (art. 13.3).

b) En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. En ese caso, adicionalmente se deberá aportar anteproyecto o proyecto básico de la obra completa y final que la incluya. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101 (DA 3ª).

Tanto en el caso a) como en el b) anteriores, resultará necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El valor estimado del contrato habrá de calcularse atendiendo a su importe total y deberá incluir el importe de cada una de las fases o partes de la obra en cuestión, incluso aunque sean independientes.

- El Ayuntamiento beneficiario deberá comprometerse a incluir preferentemente cada una de las partes restantes de la obra completa en los sucesivos Planes provinciales, hasta finalizarla.

Antes de su contratación, todos los proyectos deberán contar con el informe de la Oficina Técnica de la Diputación Provincial de Castellón, relativo a su ajuste a los requisitos de las bases del Plan, y especialmente conforme a lo establecido en los párrafos anteriores. Los técnicos contratados a los efectos por los ayuntamientos, lo serán a todos los efectos en cumplimiento de lo estipulado en la ley 9/2017 LCAP, en sus arts. 145, 318 y 322.

No obstante lo anterior, los beneficiarios en aras de una mayor celeridad y organización de los Servicios Técnicos de esta Excm. Diputación Provincial, en cuanto dispongan de los proyectos confeccionados los remitirán para su supervisión.

De acuerdo con la normativa vigente se exigirá el Estudio Geotécnico y de Estudio de Seguridad y Salud de los proyectos a presentar, así como el Proyecto de gestión de Residuos.

Para los proyectos de las obras a ejecutar por la propia administración o a medios propios personificados, se estará a lo dispuesto en la base DÉCIMO PRIMERA de las presentes bases. En todo caso, será condición sine qua non, para la firma del Acta de comprobación del replanteo, la presentación de la documentación acreditativa de la Comunicación de apertura de Centro de Trabajo, sellada por el órgano competente del Servicio Territorial de Trabajo.

El proyecto de las obras, así como la dirección de las mismas, serán elaborados por las entidades solicitantes y su coste se incluirá en el presupuesto de las obras tal como se refleja en la Base NOVENA. Se exceptúan los municipios eximidos, que podrán igualmente incluirlos en el presupuesto general de la obra según la Base NOVENA ó solicitar la Redacción y Dirección de Obras a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

NOVENA.- DEL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

El Presupuesto de las obras incluirá la ejecución por contrata de las mismas y, en su caso, los honorarios de redacción de proyectos, de dirección de obra, de dirección de ejecución de obra y de coordinación en seguridad y salud.

El presupuesto total de las obras se desglosará en los siguientes conceptos:

a) PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL.....	EUROS
b) 13% GASTOS GENERALES	EUROS
c) 6% BENEFICIO INDUSTRIAL.....	EUROS
d) SUMA (a+b+c)	EUROS
e) 21% IVA SOBRE d	EUROS

Presupuesto Ejecución por Contrata

EUROS

f) HONORARIOS DE REDACCIÓN (aprox. 5%).....	EUROS
g) IVA 21% SOBRE f	EUROS
SUMA.....	EUROS

h) HONORARIOS ESTUDIO SS (aprox. 1%)	EUROS
i) IVA 21% SOBRE h.....	EUROS
SUMA.....	EUROS

TOTAL HONORARIOS REDACCIÓN.....

EUROS

j) HONORARIOS DIRECCION OBRA (aprox. 3%).....	EUROS
k) IVA 21% SOBRE j.....	EUROS
SUMA.....	EUROS

l) HONORARIOS DIRECC. EJECUC. OBRA (aprox. 2%).....	EUROS
m) IVA 21% SOBRE	EUROS
SUMA.....	EUROS

n) HONORARIOS COORDINA. SEG. Y SALUD (aprox. 1%).....	EUROS
o) IVA 21% SOBRE n	EUROS
SUMA	EUROS

TOTAL HONORARIOS DIRECCIÓN OBRAS

EUROS

TOTAL HONORARIOS

EUROS

TOTAL PRESUPUESTO.....

EUROS

La cuantía de los honorarios de redacción de los proyectos de obra (redacción proyecto y estudio de seguridad y salud) no deberán superar el 6% sobre el presupuesto de ejecución material, siendo los parciales indicados en la tabla anterior meramente orientativos. Con respecto al estudio de gestión de residuos, si se detallara tal concepto en la factura de honorarios, se considerarán honorarios de redacción y estarán dentro de tal concepto sin superar el importe destinado a la redacción del proyecto, pero considerando que forma parte del subvencionable.

La cuantía de los honorarios de dirección, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud no deberán superar el 6% del presupuesto de ejecución material, teniendo en cuenta que los parciales indicados en la tabla anterior son orientativos.

En el caso de que se exceda del 6% en alguno de los bloques de honorarios de los párrafos anteriores, dicho exceso se compensará con el otro bloque, siempre y cuando la suma total de los honorarios no sobrepase, en ningún caso, del 12% del presupuesto de ejecución material.

Las subvenciones se conceden por cada uno de los conceptos solicitados y contemplados en los proyectos presentados, de forma que la alteración de estos conceptos podrá suponer una minoración en caso de que no se justifique debidamente el total de dicho importe; o bien el Ayuntamiento o Mancomunidad deberán asumir el mayor importe justificado.

Para las obras a ejecutar por la propia administración o a medios propios personificados el presupuesto se desglosará según el detalle de la base DÉCIMO PRIMERA.

DÉCIMA.- CAMBIOS DE OBRA/SUMINISTROS Y MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS. ASÍ COMO CAMBIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES OBLIGATORIOS REGULADOS EN EL ART. 26

En ningún caso se podrán solicitar cambios de obras y/o suministros una vez adjudicados los mismos.

Se entiende por cambio de obra y/o suministro aquellos que afecten al objeto de los mismos o a su importe siempre que no afecten a la subvención, no siendo aplicable a la modificación interna del proyecto (de obras) en sus unidades de obra, que se explica a continuación.

El plazo límite para poder solicitar cambios de obra y/o suministros se fija en 1 de abril de la segunda anualidad, y solo se aceptará un cambio por actuación.

No se podrán solicitar cambios de los suministros provenientes de las bajas/mejoras de las obras.

El plazo límite para poder solicitar cambios de servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26, se fija en:

Servicios Públicos de cada anualidad: el 30 de octubre de cada anualidad.

En cuanto a la modificación de los proyectos, deberán tramitarse de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos. Asimismo, una vez iniciadas las obras, los beneficiarios deberán presentar a la Diputación los modificados que hayan aprobado para que se dé cuenta del mismo al órgano competente. En el caso de que los proyectos modificados supongan un incremento del presupuesto inicial del proyecto, en el certificado de aprobación del proyecto modificado que se remita a la Diputación por parte de los beneficiarios deberá figurar también la asunción del mayor coste de las obras por parte de éstos. Con el fin de actualizar la información territorial disponible y la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales, cuando se presente el proyecto modificado, este deberá ir acompañado de los planos finales de resultado de la obra ejecutada, en formato digital editable DWG.

DÉCIMO PRIMERA.- OBRAS EJECUTADAS POR PROPIA ADMINISTRACIÓN O A medios propios personificados

Considerando los procedimientos previstos en los artículos 30 y 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativo a la ejecución de obras por la propia Administración y a la ejecución de obras por medios propios personificados respectivamente, y que sólo cabe su utilización, cuando concurren las circunstancias enumeradas en los mismos, los beneficiarios que escojan estas formas especiales de realización de las obras deberán presentar adicionalmente la siguiente documentación:

- Justificación de las circunstancias enumeradas en los citados artículos 30 y 32 de la Ley 9/2017, LCSP, a la que se acoge los beneficiarios para la realización de las obras.

- Proyecto técnico adaptado a la circunstancia de ejecución de la obra por administración, tal y como establece el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El presupuesto estará descompuesto en tres parciales, de materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios descompuestos de las mismas que, en cualquier caso, deberá contener el proyecto. O el proyecto técnico adaptado a la circunstancia de ejecución de la obra por medio propio personificado, tal y como establece el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de que inicialmente se hubiera presentado un proyecto técnico para ejecutar la obra mediante la contratación con terceros y se quisiera modificar el sistema de ejecución de la misma para ejecutarla por la propia administración o por medios propios personificados, los cambios no supondrán modificación del Plan, ni requerirán la aprobación de la Diputación Provincial, sino únicamente la presentación del nuevo proyecto adaptado y acuerdo municipal que modifica el sistema de ejecución de la obra.

- Documentación acreditativa de la Apertura de Centro de Trabajo, sellada por el órgano competente del Servicio Territorial de Trabajo.

- El presupuesto de la obra:

A. Que vaya a ejecutarse por la Administración se estructurará de la siguiente forma:

Presupuesto de ejecución material

+ 5% (sobre el 60% del PEM en los casos de colaboradores incluidos en los supuestos a y b), en su caso.

+ IVA.

TOTAL : PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

B. Que vaya a ejecutarse por Medios Propios Personificados se calculará en base a las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Al presupuesto de ejecución de la obra se le sumará, en su caso, el importe de los honorarios de redacción de proyectos, dirección de obra, dirección de ejecución y de coordinación en seguridad y salud, según el desglose de la BASE NOVENA (puntos de la f a la o).

En el momento de la remisión del acuerdo de ejecución por la propia administración o por medios propios personificados, se deberá remitir certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad local menor del acuerdo sobre las circunstancias que concurren de las enumeradas en los artículos 30 y 32 de la Ley 9/2017, LCSP respectivamente, para la adopción del mismo.

Junto con la justificación de las obras a su terminación se remitirá informe del Secretario del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad local menor en el que se acredite que en los supuestos de las obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del citado art. 30 y letra b del apartado 7 del artículo 32, la contratación con colaboradores no es superior al 50 por 100 del importe total del proyecto.

DÉCIMO SEGUNDA.- ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS/SUMINISTROS

Las obras y suministros (Mancomunidades) deberán estar adjudicados y comunicada la adjudicación, como máximo, el 31 de mayo de la segunda anualidad. En el caso de los municipios eximidos cuyo proyecto sea redactado por técnicos de la Oficina Técnica de la Diputación, dicho plazo será ampliable a 5 meses desde la entrega del proyecto, cuando dicho proyecto se entregue a partir del 2 de enero de la segunda anualidad, siempre dentro del plazo máximo de justificación, y con la suficiente antelación para ejecutar las obras según su plazo (de ejecución del proyecto).

El incumplimiento del plazo máximo de adjudicación de la obra/suministro, supondrá la pérdida total o parcial del derecho a cobro y/o reintegro de la subvención concedida (tras el reajuste que corresponda, en su caso, una vez adjudicadas las obras/suministros) fijándose como criterio de graduación de la cantidad a anular o reintegrar el siguiente:

a) si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: el 1% de la subvención concedida, con un máximo de 1.500 euros.

b) si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: el 3% de la subvención concedida, con un máximo de 4.500 euros.

c) los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: el 50% de la subvención concedida.

d) los retrasos superiores a dos meses el 100% de la subvención concedida.

Con ocasión de la adjudicación de las obras y suministros, se deberá presentar la siguiente documentación:

1) Certificado del acuerdo/resolución de la adjudicación de la obra y/o suministro.

2) En el caso de que hayan sido varias las ofertas presentadas, al citado certificado se le acompañará del informe justificativo de la valoración de las mismas y la oferta seleccionada así como, en su caso, del detalle de las mejoras valoradas económicamente.

Cualquier mejora que se obtenga en el procedimiento de adjudicación del contrato de obras, tendrá la consideración de baja en la adjudicación, motivo por el cual se procederá a la minoración de la subvención en la cuantía de la baja. En el caso de adjudicación del contrato con mejoras, deberá hacerse constar en el texto del acuerdo de adjudicación de forma expresa tal circunstancia, así como la valoración de las mismas.

En el caso del supuesto del párrafo anterior, el importe correspondiente a todas las bajas en las adjudicaciones de obras y/o a las mejoras valoradas económicamente ofertadas por los adjudicatarios podrán ser reinvertidos en la misma entidad que los haya producido, siempre y cuando se trate de un único suministro que se pueda incluir en el capítulo 6 del presupuesto de la Entidad.

La fecha límite para justificar la adjudicación de las obras y/o suministros para poder reinvertir las bajas indicadas, será la misma que la fecha máxima (es decir, 31 de mayo de la segunda anualidad).

Para los municipios eximidos cuyo proyecto sea redactado por técnicos de la Oficina Técnica de la Diputación, y dicho proyecto se entregue a partir del 2 de enero de la segunda anualidad, el plazo de adjudicación de las obras y/o suministros para poder reinvertir las bajas indicadas será de 5 meses desde la entrega del proyecto.

El incumplimiento de los plazos anteriormente fijados implicará la imposibilidad de solicitar la reinversión de las bajas en las adjudicaciones y/o de las mejoras valoradas económicamente ofertadas por los adjudicatarios.

Tras la presentación de dicha adjudicación se procederá al reconocimiento de la obligación del 75% del importe correspondiente a la subvención reajustada, según lo establecido en la base DÉCIMO QUINTA.- DEL PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Una vez transcurrida la fecha límite para la reinversión de las bajas/mejoras, se remitirá notificación para que soliciten el suministro correspondiente, en el plazo máximo de un mes natural desde la recepción de dicho requerimiento. Con dicha solicitud deberán presentar:

- Memoria descriptiva o factura proforma del suministro que se pretenda adquirir, lo más detallada posible, que será objeto de supervisión y deberá coincidir con la adquisición final del mismo.

En el caso de que el importe del suministro sea superior a la subvención, se deberá aportar Anexo II (certificado económico que refleje el importe que excede y será a cargo del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor).

Una vez supervisada la memoria presentada (o la factura proforma) por el área gestora, y habiendo revisado el anexo II en caso necesario, se remitirá autorización para su contratación por el procedimiento legalmente establecido.

DÉCIMO TERCERA.- JUSTIFICACIÓN: PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

PLAZOS

OBRAS Y SUMINISTROS:

Las obras y los suministros incluidos en el Plan Castelló IMPULSA deben estar totalmente justificados, como máximo, el 29 de octubre del último ejercicio del bienio, de conformidad con lo establecido en la base SEXTA.- GASTO SUBVENCIONABLE.

NO CABRÁ POSIBILIDAD DE PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS, salvo las siguientes excepciones:

En primer lugar, a los municipios eximidos, que habiendo solicitado la redacción del proyecto de obras a la Diputación no se les ha hecho entrega del mismo antes del 1 de mayo de la segunda anualidad. En este caso, el plazo de liquidación se amplía hasta el 30 de junio del ejercicio siguiente a la segunda anualidad.

En segundo lugar, a aquellos municipios cuyos expedientes vayan a ser tramitados por el Servicio de Contratación de la Diputación, y cuyas obras no estén adjudicadas antes del 1 de mayo de la segunda anualidad. En este caso, el plazo de justificación se amplía hasta el 30 de junio del ejercicio siguiente a la segunda anualidad.

Por último, aquellos casos excepcionales en los que quede debidamente acreditada la imposibilidad de justificación en el plazo establecido, habiéndose constatado la imposibilidad material de ejecutar dicha obra por razones ajenas a la Entidad beneficiaria, y tratándose de un hecho imprevisible, inevitable e irresistible, y recogido en los supuestos establecidos como "fuerza mayor" y "caso fortuito". En este caso, el plazo de justificación se ampliará el tiempo que la actuación haya estado paralizada por dichas causas.

No obstante, en cualquier fase del procedimiento, el órgano gestor podrá solicitar de la entidad beneficiaria la documentación complementaria que considere necesaria, que tendrá que ser aportada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la petición.

SERVICIOS

Los servicios públicos municipales incluidos en el Plan Castelló IMPULSA deben estar totalmente justificados en las siguientes fechas, de conformidad con lo establecido en la base SEXTA:

Gastos de la primera anualidad: 28 de febrero de la segunda anualidad

Gastos de la segunda anualidad: 28 de febrero del año siguiente a la segunda anualidad.

DOCUMENTACIÓN

La documentación justificativa será la siguiente:

OBRAS EN GENERAL

a) Acta de comprobación del replanteo o inicio de las obras, si no se hubiere presentado tras la adjudicación. (Según modelo)

b) La justificación del gasto, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

b.1) Respecto al Presupuesto de ejecución por contrata:

- las certificaciones de obras, que deberán necesariamente basarse en relaciones valoradas al origen. (Según modelo)

- las facturas correspondientes

b.2) Respecto a los honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra, de dirección de ejecución y de coordinación en seguridad y salud:

- las facturas emitidas por el facultativo correspondiente, que deberán coincidir con el detalle del proyecto de obras aprobado, es decir, agrupando en la medida de lo posible honorarios de redacción (Redacción de proyecto y Estudio de Seguridad y Salud) y honorarios de dirección (Dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación en seguridad y salud). Para ello es importante que indiquen a los técnicos correspondientes la facturación de los honorarios de redacción por un lado y los de dirección por otro, de modo que no haya facturas que contengan los dos tipos de honorarios (redacción y dirección)

b.3) Certificado del interventor o secretario-interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad acreditativo del detalle de gastos de los puntos b.1) y b.2) anteriores. En este certificado deberán detallarse las distintas facturas que lo integran, identificando su emisor, número, concepto e importe, así como la fecha de aprobación de todos ellos por el órgano competente, mediante el modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas (Anexo VII, Anexo VII A y Anexo VII B)

c) Acta de recepción (según modelo y de conformidad con la base DÉCIMO CUARTA).

d) Anexo XII, sobre naturaleza del IVA

e) Fotografías que acrediten la publicidad durante la ejecución de las obras (cartel) y tras su finalización (placa)

g) Información gráfica de la publicidad en páginas web y/o redes sociales

h) Fotografía final de la obra ejecutada, en formato digital JPG, tamaño 1280x576 px y resolución 96ppp.

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

a) Certificaciones de obra en las que se acredite, por parte del Director de las mismas, las unidades de obra ejecutadas y que la calidad de los materiales y de la ejecución de las mismas, se corresponden con lo consignado en el Pliego de Condiciones Técnicas o Facultativas del Proyecto. Estas certificaciones se referirán únicamente a las unidades de obra ejecutadas con su medición real, no a su precio de Proyecto e Importe. Dichos precios e importes quedarán acreditados por la relación de facturas y certificaciones del Secretario-Interventor referidas en el punto C.

b) Respecto a los honorarios de redacción, dirección de obra, de dirección de ejecución y de coordinación en seguridad y salud, las facturas emitidas por el facultativo correspondiente.

c) Certificado del interventor o secretario-interventor acreditativo del detalle de todos los gastos imputables realizados por todos los conceptos relativos a la certificación y facturas de los puntos a y b anteriores. En este certificado deberán detallarse las distintas facturas integrantes del gasto a justificar, con expresión de su emisor, número, concepto y cuantía, y los gastos de personal agrupados por tercero (por cada trabajador: distinguiendo su retribución bruta y la aportación del Ayto/Mancomunidad a la seguridad social), así como la fecha de aprobación de todos ellos por parte del órgano competente, mediante el modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas, adaptado para este Plan (Anexo VII, Anexo VII A y Anexo VII B).

Por lo que respecta a los gastos subvencionables imputables a las obras ejecutadas por la propia Administración o a medios propios personificados, de conformidad con el art. 179.2 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el párrafo anterior, no podrán considerarse entre los mismos conceptos que no respondan a un gasto presupuestario efectivo de los proyectos subvencionados, como por ejemplo, el derivado de la existencia de una tasa impuesta por el propio beneficiario por la utilización de maquinaria de su propiedad.

d) Acta de reconocimiento y comprobación de obras ejecutadas por Administración, que como mínimo deberá ser suscrita por el Director Facultativo de la obra y por otro facultativo distinto, que se determinará en función de quién las haya dirigido. (según modelo y de conformidad con la base DÉCIMO CUARTA).

e) Anexo XII, sobre naturaleza del IVA

f) Fotografías que acrediten la publicidad durante la ejecución de las obras (cartel) y tras su finalización (placa)

g) Información gráfica de la publicidad en páginas web y/o redes sociales

h) Fotografía final de la obra ejecutada, en formato digital JPG, tamaño 1280x576 px y resolución 96ppp.

SUMINISTROS (MANCOMUNIDADES) Y SUMINISTROS PROVENIENTES REINVERSIÓN BAJAS/MEJORAS

a) Certificado del acuerdo/resolución de la adjudicación del suministro. En el caso de contratos menores, aunque no resulte exigible por la normativa contractual administrativa, se deberá igualmente remitir dicho acuerdo/resolución. Este certificado, en el caso de las Mancomunidades que hayan presentado solicitud de suministro, ya debe obrar en el expte., dado que el plazo para su presentación puede haber vencido.

b) Factura del/los suministro/s adquiridos detallada, que deberá coincidir con la memoria/factura proforma presentada en su día.

c) Certificado del interventor o secretario-interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad acreditativo del detalle de gastos de los puntos b.1) y b.2) anteriores. En este certificado deberán detallarse las distintas facturas que lo integran, identificando su emisor, número, concepto e importe, así como la fecha de aprobación de todos ellos por el órgano competente, mediante el modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas (Anexo VII, Anexo VII A y Anexo VII B)

d) Acta de recepción del/los suministro/s, (según modelo y de conformidad con la base DÉCIMO CUARTA).

e) Anexo XII, sobre naturaleza del IVA

f) Información gráfica de la publicidad en páginas web y/o redes sociales

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

- Modelo de Estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, Anexo VII en el que constarán: Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Igualmente se deberá hacer constar, en su caso, todos los ingresos que financian la citada actividad (tasas, precios públicos, subvenciones, etc..)

- Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las categorías que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el ANEXO VIII.

- Anexo XII, Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de los servicios públicos subvencionados que se presentaron con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10 % de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

TODOS

Finalizado el plazo de justificación sin que haya sido presentada la documentación correspondiente, se requerirá al beneficiario a fin de que realice su presentación en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. La falta de presentación en el plazo establecido comporta la revocación y, en su caso, la exigencia de reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

El incumplimiento de los plazos fijados en el párrafo anterior conllevará la incoación del correspondiente expediente sancionador, se estará a lo establecido en el CAPÍTULO CUARTO de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, sin perjuicio de los demás motivos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que todos los beneficiarios de estas subvenciones son Administraciones Públicas, según el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del período de justificación, deberán adjuntar a la certificación de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, sin que resulte necesario aportar garantía alguna salvo mención expresa en contra en las bases o convenio regulador, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el

pago por parte de la Diputación. Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

Sobre el incumplimiento de los plazos fijados en esta BASE y en la BASE SEXTA, respecto a la realización del gasto de los servicios públicos municipales se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, Capítulo Tercero "Gastos subvencionables y justificación", artículo 17, apartado 10 y Capítulo Cuarto "Control financiero, reintegro, infracciones y sanciones".

DÉCIMO CUARTA.- RECEPCIÓN DE OBRAS Y SUMINISTROS

Respecto a las recepciones de las inversiones (obras y suministros) se estará a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2004, en virtud del cual se exime de la obligación de comparecencia de los técnicos de la Diputación Provincial en aquellas obras que hayan sido contratadas por los Ayuntamientos, sin perjuicio de la necesidad de constatar que la recepción de la obra ha sido suscrita por el personal establecido en la normativa de contratación.

Las Actas de Recepción de las obras y suministros de importe igual o superior a 50.000,00 € (IVA excluido) deberán reflejar necesariamente la asistencia de la Intervención para la comprobación material de la inversión, no siendo válidas en caso contrario, tal y como establece el art. 20.3 del R.D. 424/2017, de 29 de abril, por el que se regula el control interno de la entidades del Sector Público Local: " Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, [...]"

Una vez terminadas las obras, los Ayuntamientos remitirán a la Oficina Técnica de la Diputación Provincial de Castellón un proyecto de liquidación con los planos definitivos en soporte digital a los efectos de su incorporación al Servicio de Información Geográfica Provincial.

DÉCIMO QUINTA.- DEL PAGO DE LAS SUBVENCIONES

OBRAS Y SUMINISTROS (suministros solicitados inicialmente por Mancomunidades)

PRIMER PAGO (PAGO A CUENTA ANTICIPADO)

Tras la presentación del certificado de adjudicación de las obras/suministros se realizará el pago a cuenta anticipado del 75% de la subvención reajustada tras la adjudicación de cada una de las obras y suministros, tanto si la ejecución se realiza en la primera anualidad de la convocatoria, como si se realiza en la segunda anualidad de la misma.

Este pago no se podrá realizar antes del comienzo de la segunda anualidad, una vez entrado en vigor el correspondiente presupuesto.

SEGUNDO PAGO:

El 25% restante de la subvención se pagará tras la justificación, de conformidad con la base DÉCIMO TERCERA, y deberá presentarse agrupada para cada una de las obras y suministros, entre el 1 de enero y el 29 de octubre de la segunda anualidad. No se tramitará ninguna solicitud que se realice con anterioridad a 1 de enero, por lo que este segundo pago no se podrá realizar antes del comienzo de la segunda anualidad, una vez entrado en vigor el correspondiente presupuesto.

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Gastos de la primera anualidad

Tras el acuerdo de concesión y previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, se realizará el pago del 100% de la subvención concedida para la anualidad primera.

Dicho pago estará condicionado a la existencia de crédito suficiente y necesario para esta anualidad. En el caso de que el crédito habilitado en la misma no sea suficiente para cubrir el 100% del importe solicitado para los servicios de esta primera anualidad se prorrateará el crédito proporcionalmente a los importes solicitados según la fórmula:

A = importe a percibir por el beneficiario B = importe solicitado por el beneficiario C = importe total de todas las solicitudes D = importe total consignación presupuestaria	$A = B / C \times D$
---	----------------------

El importe restante hasta completar el 100% se librárá inmediatamente a la entrada en vigor del correspondiente presupuesto.

Gastos de la segunda anualidad

Se anticipará el 100% de la subvención concedida para la anualidad segunda, una vez tramitada la justificación de la primera anualidad. Este segundo pago no se podrá realizar antes del comienzo de la segunda anualidad, una vez entrado en vigor el correspondiente presupuesto.

SUMINISTROS (REINVERSIÓN BAJAS/MEJORAS)

Se realizará un pago único tras la justificación indicada en la BASE DÉCIMO SEGUNDA.

Esta documentación deberá ser remitida a la Diputación en la misma fecha límite que los suministros solicitados por las Mancomunidades.

DÉCIMO SEXTA.- RENUNCIA

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia de la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 30 de agosto de la segunda anualidad. A los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos. La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones consignadas en el TÍTULO IV de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Todas las cuestiones incidentales que se susciten durante la tramitación del Plan Provincial de Obras y Servicios se resolverán por Decreto de la Presidenta, incluidos los cambios de obra/suministros y servicios públicos municipales.

DÉCIMO OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS, Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN TERRITORIAL Y ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES (EIEL)

Todas las obras incluidas en el presente Plan Provincial Castelló IMPULSA deberán disponer obligatoriamente de señalización durante las obras (valla, cartel cartel indicativo, etc.), en el que se informe de las inversiones públicas. Una vez finalizada las obras, se dejará instalado definitivamente, en lugar visible, otro cartel de menor tamaño, a modo de placa informativa sobre la inversión realizada. La composición y el tamaño de la señalización durante las obras y del cartel informativo sobre la inversión, se encuentran a su disposición en la página web de la Diputación Provincial.

La instalación de vallas y demás material informativo en la zona de actuación mientras se realice la obra y tras la finalización de la misma, correrá a cargo de la empresa adjudicataria o del beneficiario y siempre cumpliendo las pautas marcadas en la página web de la Diputación Provincial – Plan IMPULSA - “Normativa señalización”.

Con respecto a las actuaciones incluidas en este Plan, se exigirá además la obligación formal de publicar reseñas en cualquiera de los siguientes medios sobre la subvención percibida de la Diputación Provincial para el objeto que corresponda (obras o suministros), indicando el importe concedido y su fin:

- En las páginas web de los beneficiarios
- En cualquier red social (Instagram, Facebook, X, etc.)

La acreditación de esta publicidad se presentará junto con el resto de documentación justificativa, de conformidad con lo establecido en la base DÉCIMO TERCERA, siendo suficiente una captura de pantalla.

Con el objeto de actualizar la información territorial disponible y la EIEL, en el caso de las obras, se aportará la siguiente documentación:

- Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de un punto representativo de la ubicación de la obra, que se aportará junto con el proyecto (base SÉPTIMA).
- Fotografía inicial y final en formato digital JPG, tamaño 1280x576 px y resolución 96ppp. La inicial se aportará junto con el proyecto (base SÉPTIMA) y la final se aportará junto a la documentación justificativa (base DÉCIMO TERCERA).
- Planos finales de resultado de la obra ejecutada, en formato digital editable DWG, solo en caso de modificación respecto al proyecto inicialmente supervisado.

La falta de presentación de esta documentación implicará que la actuación no figure en el Sistema de Información Geográfica de la Diputación Provincial.

DÉCIMO NOVENA. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines

de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL PLAN

Con fecha máxima de 31 de julio del año siguiente a la segunda anualidad del Plan, el departamento gestor dará cuenta de la liquidación del Plan ante el Pleno corporativo

VIGÉSIMO PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

A esta convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en:

- a) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón.
- b) Las bases de ejecución del Presupuesto provincial.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- d) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- e) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en especial su artículo 36.
- f) Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- i) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Visto, no obstante, lo establecido en el art. 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial: "La percepción de una subvención por la Diputación Provincial no será compatible con otras para la misma finalidad por parte de la Diputación Pro-

vincial, salvo autorización expresa por el Pleno de la Diputación, y considerando las peculiaridades de las Mancomunidades de la Provincia en cuanto a sus objetos estatutarios y su necesidad de poder compatibilizar las subvenciones del Plan Provincial con las del Contrato Programa, ambas de esta Diputación, se consideran estos casos como excepción de aplicación para esta Ordenanza reguladora del Plan Provincial.

Castellón, a
(documento firmado electrónicamente)

CASTELLÓN, 29 DE ENERO DE 2026

DIPUTADO DELEGADO DE COOPERACIÓN, HÉCTOR FOLGADO MIRAVET

	TOTAL 2026-2027
ATZENETA DEL MAESTRAT	265.000,00
AIN	186.000,00
ALBOCASSER	293.000,00
ALCALA DE XIVERT	343.700,00
ALCORA (L')	299.100,00
ALCUDIA DE VEO	212.280,00
ALFONDEGUILLA	207.000,00
ALGIMIA DE ALMONACID	186.000,00
ALMAZORA/ALMASSORA	250.000,00
ALMEDIJAR	186.000,00
ALMENARA	247.380,00
ALTURA	340.600,00
ARAÑUEL	212.280,00
ARES DEL MAESTRAT	264.000,00
ARGELITA	186.000,00
ARTANA	207.000,00
AYODAR	186.000,00
AZUEBAR	186.000,00
BARRACAS	186.000,00
BETXI	221.100,00
BEJIS	262.000,00
BENAFER	186.000,00
BENAFIGOS	212.280,00
BENASAL	243.280,00
BENICARLÓ	250.000,00
BENICASIM/BENICASSIM	250.000,00
BENLLOCH	207.000,00
BORRIOL	323.700,00
BURRIANA	250.000,00
CABANES	340.600,00
CALIG	218.000,00

CANET LO ROIG	217.000,00
CASTELL DE CABRES	164.000,00
CASTELLFORT	196.000,00
CASTELLNOVO	207.000,00
CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓ DE LA PLA	481.000,00
CASTILLO DE VILLAMALEFA	262.000,00
CATI	329.600,00
CAUDIEL	217.000,00
CERVERA DEL MAESTRE	217.000,00
CINCTORRES	186.000,00
CIRAT	212.280,00
CORTES DE ARENOSO	244.000,00
COSTUR	233.280,00
COVES DE VINROMA (LES)	329.600,00
CULLA	308.600,00
CHERT/XERT	243.280,00
CHILCHES/XILXES	244.280,00
CHODOS/XODOS	186.000,00
CHOVAR	186.000,00
ESLIDA	207.000,00
ESPADILLA	164.000,00
FANZARA	186.000,00
FIGUEROLES	207.000,00
FORCALL	186.000,00
FUENTE LA REINA	164.000,00
FUENTES DE AYODAR	164.000,00
GAIBIEL	186.000,00
GELDO	207.000,00
HERBES	164.000,00
HIGUERAS	164.000,00
JANA (LA)	207.000,00
JERICA	243.280,00
LUCENA DEL CID	313.000,00
LUDIENTE	234.000,00
LLOSA (LA)	233.280,00
MATA DE MORELLA (LA)	186.000,00
MATET	164.000,00
MONCOFA	247.380,00
MONTAN	186.000,00
MONTANEJOS	233.280,00
MORELLA	340.600,00
NAVAJAS	207.000,00
NULES	257.380,00

OLOCAU DEL REY	212.280,00
ONDA	250.000,00
OROPESA DEL MAR/ORPESA	313.700,00
PALANQUES	164.000,00
PAVIAS	164.000,00
PENISCOLA/PEÑISCOLA	307.100,00
PINA DE MONTALGRAO	186.000,00
PORTELL DE MORELLA	196.000,00
PUEBLA DE ARENOSO	234.000,00
POBLA DE BENIFASSA (LA)	308.600,00
POBLA TORNESA (LA)	233.280,00
RIBESALBES	207.000,00
ROSSELL	243.280,00
SACAÑET	190.280,00
SALZADELLA (LA)	243.280,00
SANT JORDI/SAN JORGE	233.280,00
SANT MATEU	217.000,00
SAN RAFAEL DEL RIO	207.000,00
SANTA MAGDALENA DE PULPIS	217.000,00
SERRATELLA (LA)	186.000,00
SEGORBE	299.100,00
SIERRA ENGARCERAN	309.600,00
SONEJA	207.000,00
SOT DE FERRER	186.000,00
SUERAS/SUERA	207.000,00
TALES	233.280,00
TERESA	186.000,00
TIRIG	186.000,00
TODOLELLA	212.280,00
TOGA	186.000,00
TORAS	186.000,00
TORO (EL)	216.000,00
TORRALBA DEL PINAR	164.000,00
TORREBLANCA	247.380,00
TORRECHIVA	186.000,00
TORRE D'EN BESORA (LA)	234.000,00
TORRE D'EN DOMENEC (LA)	186.000,00
TRAIQUERA	243.280,00
USERAS/USERES (LES)	309.600,00
VALLAT	164.000,00
VALL D'ALBA	320.600,00
VALL DE ALMONACID	186.000,00
VALL D'UIXÓ (LA)	250.000,00

VALLIBONA	174.000,00
VILAFAMES	243.280,00
VILAFRANCA DEL CID/VILAFRANCA	254.280,00
VILAHERMOSA DEL RIO	292.000,00
VILLAMALUR	164.000,00
VILANOVA D'ALCOLEA	243.280,00
VILLANUEVA DE VIVER	164.000,00
VILAR DE CANES	186.000,00
VILA-REAL	296.200,00
VILAVELLA (LA)	218.000,00
VILLORES	164.000,00
VINARÒS	250.000,00
VISTABELLA DEL MAESTRAZGO	308.600,00
VIVER	293.000,00
ZORITA DEL MAESTRAZGO	222.280,00
ZUCAINA	196.000,00
ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO	218.000,00
SANT JOAN DE MORO	294.000,00
TOTAL AYUNTAMIENTOS	30.921.540,00
BALLESTAR	137.500,00
TOTAL ENTIDAD LOCAL MENOR	137.500,00
BAIX MAESTRAT(MBM)	108.297,00
ESPADAN MIJARES(MEM)	116.923,00
CASTELLO NORD(MCN)	108.303,00
COMARCAL ELS PORTS(MCEP)	127.742,00
PEÑAGOLOSA POBLES DEL NORT(MPPN)	87.379,00
INTERMUNPAL ALTO PALANCIA(MIAP)	171.960,00
ALT MAESTRAT(MAM)	103.801,00
PLANA ALTA(MPA)	119.827,00
L'ALCALATEN ALTO MIJARES (MLAM)	103.632,00
PLANA DE L'ARC	103.713,00
PLANA BAIXA(MPB)	95.155,00
RIO MIJARES(MRM)	93.538,00
PLANA ESPADÁ(MPE)	100.477,83
TOTAL MANCOMUNIDADES	1.440.747,83
TOTAL GENERAL	32.499.787,83

ANEXO I-1

ACTUACIONES DE INVERSIÓN REAL (OBRAS)

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

Municipio

Dirección

Correo electrónico Tfno.

Alcalde / Alcaldesa Secretario / Secretaria

DATOS DE LA SOLICITUD

Título de la Actuación	Presupuesto de ejecución por contrata o por Admón	Honorarios de redacción	Honorarios de dirección obra	Total

El título de la actuación, así como todos los importes indicados deberán coincidir, en todo caso, con los del proyecto de obras redactado.

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____

ANEXO I-2 - SOLICITUD – SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

Municipio/Mancomunidad/E Loc Menor
Dirección
Correo electrónico Tfno.
Alcalde / Alcaldesa Secretario / Secretaria

DATOS DE LA SOLICITUD (ANUALIDAD*)

*(una solicitud para cada anualidad y servicio del Plan)

SERVICIO PÚBLICO SOLICITADO

Debe indicarse el Servicio Público solicitado entre los siguientes:

Cód. programa	Denominación del servicio
165	Alumbrado público
164	Cementerio
163	Limpieza viaria
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable
160	Alcantarillado
1531/150P(*)	Acceso a los núcleos de población
1532/150P(*)	Pavimentación de vías públicas
171/170P(*)	Parque público
3321/330P(*)	Biblioteca pública
135/130P(*)	Protección civil
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social
136/130P(*)	Prevención y extinción de incendios
342/340P(*)	Instalaciones deportivas de uso público
4411/440P(*)	Transporte colectivo urbano de viajeros
1721/170P(*)	Medio ambiente urbano
(a detallar)	Otros servicios (Mancomunidades) - Especificar Servicio solicitado

P(*) Parcial. Se refiere a que parte del grupo de programa o programas tienen relación con el servicio mencionado

Los gastos recogidos en los grupos de programas relativos a la Administración General de las políticas de gasto se imputarán proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto.

Si en la liquidación del presupuesto se recoge información agregada correspondiente a varios servicios, el gasto total se imputará a cada uno de ellos proporcionalmente de conformidad con lo recogido en el párrafo anterior, esta circunstancia se deberá detallar en una memoria al respecto.

(**) De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, estos servicios se entiende que se financian con la tasa o prestación patrimonial pública de carácter tributario, en consecuencia no serán objeto de financiación en 2025.

PRESUPUESTO DEL SERVICIO PÚBLICO SOLICITADO

Debe indicarse su presupuesto total, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, ambos clasificados por capítulos del presupuesto de gastos. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
CAPÍTULO 1	
CAPÍTULO 2	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto (Indicar importe por capítulos afectados del presupuesto de gastos)	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN EL SERVICIO PÚBLICO SOLICITADO	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Ingresos actividad: detallar conceptos e importe	
Fondos propios	
Otros: detallar	
TOTAL	

El IVA soportado es: deducible no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Se aporta Memoria descriptiva y valorada, conforme a lo establecido en la BASE CUARTA apartado 2, sobre la solicitud de servicios públicos municipales obligatorios regulados en el Art. 26 de la LBRL, en la que se deberá detallar descripción de en qué consiste, objetivos y finalidad que se quieren alcanzar con su prestación, ámbito territorial del servicio (casco urbano, entidades de población, urbanizaciones, etc...), número de personas afectadas, coste anual del servicio, porcentaje de financiación por parte del beneficiario y otras ayudas recibidas para la prestación del mismo. La memoria valorada deberá referirse a los gastos subvencionables del presupuesto total del servicio público para el que se solicita la subvención, debiendo computarse todos los gastos del servicio que resulten encuadrables en los cap. 1 y 2 del presupuesto de gastos. El importe del total de gasto subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO I-3 – ACTUACIONES EN SUMINISTRO

(MANCOMUNIDADES)

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

Municipio

Dirección

Correo electrónico Tfno.

Alcalde / Alcaldesa Secretario / Secretaria

DATOS DE LA SOLICITUD

Suministro (TÍTULO)	Cap. 6	Importe suministro	Importe subvención

El título del suministro, así como su importe deberán coincidir, en todo caso, con la memoria/factura proforma detallada y justificación final.

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____.

ANEXO II. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LA APORTACIÓN DEL
BENEFICIARIO A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA DEL PLAN "CASTELLÓ IMPULSA"

D./Dña. con D.N.I. nº
....., como interventor/secretario-interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor
.....,

CERTIFICO:

Que en la aplicación presupuestaria, del presupuesto vigente del Ayun-
tamiento/ Mancomunidad /Entidad Local Menor de, existe
crédito adecuado y suficiente por importe de € [INDICAR SOLO EL IMPORTE QUE
CORRESPONDE AL BENEFICIARIO] para financiar la aportación del mismo/a para la actuación "[título
de la obra / suministro]....."; incluida en la convocatoria del PLAN "Castelló IMPULSA"
para los ejercicios de la Diputación Provincial de Castellón.

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PETICIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MISMO FIN

D./Dña. con
D.N.I. nº, como representante del Ayuntamiento/
Mancomunidad/E.L.M....., en relación con la solicitud de
.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE (Señálese lo que proceda).

Que no se ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y que comunicará a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en su caso, la obtención de Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades que puedan ser subvencionadas por la Diputación Provincial en la presente convocatoria.

Que sí se han solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a las Entidades y por los importes que a continuación se señalan:

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SOLICITADO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.

D.N.I....., en calidad de..... del Ayuntamiento de
.....con NIF.....y domicilio en.....
.....y a los efectos de la convocatoria del PLAN
"Castelló IMPULSA" para los ejercicios..... de la Diputación provincial de Castellón:

DECLARA que la Entidadcon CIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el artículo 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____.

ANEXO V.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD/TITULARIDAD DE TERRENOS

D/D^a....., Secretario/a o Secretario/Interventor/a de Administración Local con habilitación estatal y destino en el Municipio/Entidad Local Menor de, provincia de Castellón.

CERTIFICO:

Que este Ayuntamiento/Entidad Local Menor tiene la plena disponibilidad de los terrenos e instalaciones a utilizar en la ejecución de la obra, incluida en el PLAN "Castelló IMPULSA" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL para los ejercicios, y se dispone de las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas para la ejecución de la misma.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde,

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____.

VºBº ALCALDE/ALCALDESA

ANEXO VII - MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES. ESTADOS CONTABLES. ENTIDADES PUBLICAS

D/D^a _____, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad _____, CERTIFICO:

Que concedida por la Diputación Provincial de Castellón la siguiente subvención (Expediente Gestiona _____ / _____)

Convocatoria _____

Obra/actividad subvencionada: _____

Importe de la subvención: _____

Gasto a justificar según resolución de Concesión(1): _____

De acuerdo con los datos que constan en la base de datos contables de esta Entidad, las Obligaciones reconocidas y pagadas con cargo al presupuesto del ejercicio _____ por la obra/actividad subvencionada son:

Nº.	Aplicación presupuest	Concepto gasto	Proveedor	Fecha justificante	Fecha aprobación	Importe total	Imp. subvencionable justificado	Fecha pago
(3)								
Total de Gasto justificado (2,4):								

Que los ingresos en concepto de Aportaciones Y/O Subvenciones de otras Entidades, tasas, precios públicos u otros ingresos para la realización de esta obra/actividad subvencionada son:

Ninguno		
El detalle siguiente:	Entidad	Importe

Que la documentación justificativa de los gastos e ingresos relacionados, se hallan a disposición de la Diputación Provincial de Castellón.

Y para que conste y surta sus efectos ante la Diputación Provincial de Castellón, expido la presente certificación con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde/Presidente ,en _____, a de de 20.....

Vº.Bº.
 El Presidente

Fdo.:
 (El Interventor/a o Secretario/a-Interventor)

(1) El importe del TOTAL subvencionable/justificado debe ser como mínimo el importe del "Gasto subvencionable/a justificar según resolución de concesión"; en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

(2) Sólo se imputará la parte del importe del justificante que constituya gasto para el beneficiario (no se imputarán cuotas de IVA soportado deducible) y que obedezca al desarrollo de la obra/actividad subvencionada. A tales efectos, cuando la naturaleza del IVA sea "Soportado no deducible" y el gasto se impute totalmente a la actividad subvencionada no hay que rellenar la columna "Importe subvencionable justificado"

(3) De resultar insuficiente la tabla anterior, cumplimentar en este ANEXO únicamente el Total de "Gasto justificado" y el detalle en el "ANEXO A. Gastos justificados"

(4) De ser el total de gasto justificado inferior al importe de la subvención de la Diputación más los ingresos arriba detallados, cumplimentar el "Anexo B. Gastos e Ingresos Globales ejecutados"; de persistir la diferencial a subvención de forma automática.

D. _____, como representante legal de _____,
Declaro la veracidad de los datos que se contienen en Resumen de la Memoria que se adjunta.

ACTIVIDAD:

Fechas de realización _____

OBJETIVOS:

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS:

INCIDENCIAS REMARCABLES:

OTROS DATOS ESPECÍFICOS SEGÚN BASES:

DATOS DE LA TRANSFERENCIA (*): ENTIDAD BANCARIA O DE AHORROS. Código bancario:

CODIGO IBAN																			

(*) En caso que los citados datos no consten en la base de datos contable de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de terceros.

Lo que firmo en _____, a fecha _____

(El Presidente)

MODELO ESTADOS CONTABLES. ENTIDADES PUBLICAS – ANEXO A - GASTOS JUSTIFICADOS

Nº.	Aplicación presupuest	Concepto gasto	Proveedor	Fecha justificante	Fecha aprobación	Importe total	Imp.subven-cionable justificado	Fecha pago
		CAPÍTULO I. Gastos de Personal						
		I						
		Subtotal:						
		CAPÍTULO II Gastos bienes corr y serv						
		Subtotal:						
(3)								
Total de Gasto justificado (2, 4):								

Vº. Bº.
El Presidente

Fdo.:
(El Interventor/a o Secretario/a-Interventor)

(1) El importe del TOTAL subvencionable/justificado debe ser como mínimo el importe del "Gasto subvencionable/a justificar según resolución de concesión"; en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

(2) Sólo se imputará la parte del importe del justificante que constituya gasto para el beneficiario (no se imputarán cuotas de IVA soportado deducible) y que obedezca al desarrollo de la obra/ actividad subvencionada. A tales efectos, cuando la naturaleza del IVA sea "Soportado no deducible" y el gasto se impute totalmente a la actividad subvencionada no hay que rellenar la columna "Importe subvencionable/justificado".

(3) De resultar insuficiente la tabla anterior, cumplimentar en este ANEXO únicamente el Total de "Gasto justificado" y el detalle en el "ANEXO A .Gastos justificados"

(4) De ser el total de gasto justificado inferior al importe de la subvención de la Diputación más los ingresos arriba detallados, cumplimentar el "Anexo B. Gastos e Ingresos Globales ejecutados"; de persistir la diferencia la subvención se minorará de forma automática

ANEXO B. GASTOS E INGRESOS GLOBALES EJECUTADOS

(4) EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS TOTALES TRAS LA REALIZACIÓN
DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

INGRESOS

Concepto	Importe (€)
TOTAL	

GASTOS

Concepto	Importe (€)
TOTAL	

Vº. Bº.
El Presidente.

Fdo.:
(El Interventor/a o Secretario/a-Interventor)

ANEXO VIII

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DEL SERVICIO SUBVENCIONADO

BENEFICIARIO _____ NIF _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

SUBVENCIÓN PARA _____ EXPED ____/____

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Ingresos actividad: detallar conceptos e importes	
Fondos propios	
Otros: detallar	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de ____

ANEXO XII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NATURALEZA DEL IVA

D/D^a. _____, NIF. _____, en calidad
de _____, de la entidad _____ CIF
_____, a los efectos previstos en la convocatoria de subvenciones _____
_____.

DECLARA: Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión
de la justificación de la subvención referida, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario).
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario).

Firmado en, _____, a ___ de _____ de _____.

ANEXO XIII - FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL _____

N.I.F. _____ TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CODIGO IBAN																											

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

D.N.I. _____

“De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón.”

(MODELO) CERTIFICADO DEL ACUERDO/RESOLUCIÓN

SOLICITUD PLAN "CASTELLÓ IMPULSA"

D./D^a., Secretario/a del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor de

CERTIFICO

Que en sesión de la Junta de Gobierno/plenaria/por resolución de Alcaldía de esta Entidad, celebrada en fecha, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS "Castelló IMPULSA" PARA LOS EJERCICIOS

Vista la publicación de la ordenanza y convocatoria que regirán la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón, dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios para los años _____, publicados en los B.O.P. n^o.....y de fecha y, respectivamente.

Visto que según la citada convocatoria el importe asignado al Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor de asciende a euros.

Vistas las necesidades del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor de

El Alcalde/Pleno/Junta de Gobierno del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor de, por

ACUERDA/RESUELVE:

1. Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor en el PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS "Castelló IMPULSA" para los ejercicios de las siguientes actuaciones de inversión real (obras) y/o actividades implicadas en servicios municipales de gasto corriente:

OBRAS

Título de la Actuación	Presupuesto de ejecución por contrata o por Admón	Honorarios de redacción	Honorarios de dirección obra	Total

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES OBLIGATORIOS REGULADOS EN EL ART. 26 DE LA LBRL:

(copiar tabla Anexo I-2 con el detalle e importe de las actividades solicitadas)

SUMINISTROS (MANCOMUNIDADES)

Suministro	Cap. 6	Importe previsto

2. Comprometerse a la aportación económica en la cuantía que exceda de la cantidad máxima subvencionable.

3. Comunicar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Y para que conste, emito el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, en, a de de

(Documento firmado electrónicamente al margen)

El Alcalde / La Alcaldesa	El Secretario / La Secretaria
Fdo.	Fdo.

Copia ___ / ___

 Diputació de Castelló	ACTA DE RECEPCIÓN DE SUMINISTRO
--	--

Municipio	Año
Plan	

Objeto del contrato (material suministrado)
Entidad Contratante
Contratista
Precio adjudicación suministro € (IVA incluido)
Fecha de adjudicación suministro

Presidente/a -Alcalde/sa
Fdo.:
Representante de la Intervención *(1)
Fdo.:
Representante de la Contrata *(2)
Fdo.:

Reunidos en el día y lugar de la firma, los asistentes que se indican, al objeto de proceder, en su caso, a la recepción del suministro, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EXPONEN

Que, tras proceder al reconocimiento e inspección del suministro indicado, y encontrándolo conforme con las condiciones contractuales y los pliegos de condiciones previamente establecidas, **se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN del suministro**, por esta Entidad.

Como consecuencia de esta recepción comienza a contar el plazo de garantía del suministro adquirido.

En prueba de conformidad, los asistentes firman este Acta.

En.....a de..... de

**(1) Preceptiva cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 50.000€ (iva excluido). Art. 20.3 RD 424/2017 de 28 de abril, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.*

**(2) De no ser posible la firma por parte del representante de la contrata, podrá ser sustituida por firma de técnico municipal supervisor del suministro*

 <p>Diputació de Castelló</p>	<p>ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO</p>
---	---

(Negativa)

<p>El Director de obra</p> <p>Fdo.:</p>	<p>Reunidos en el día de la fecha, los asistentes relacionados al margen, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, han efectuado la comprobación del replanteo de las obras de referencia. Como resultado del acta de replanteo previo de las obras y documentación del expediente y de las operaciones practicadas, se hace constar que queda suspendido el inicio de las mismas a consecuencia de la/s siguiente/s causa/s:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/>-Falta de disponibilidad de los terrenos en los que habrán de ejecutarse las obras. <input type="checkbox"/>-No coincidencia de los terrenos replanteados con los descritos en la documentación del proyecto, lo que hace inviable la obra. <input type="checkbox"/>-Necesidad de modificar el proyecto aprobado. <input type="checkbox"/>-Existencia de servidumbres, no consideradas en el proyecto, que afectarán a las obras. <input type="checkbox"/>-Otras: <ol style="list-style-type: none"> 1.- 2.- <p>El Adjudicatario hace mención expresa de que no reclamará ningún tipo de indemnización por el retraso del comienzo de las obras.</p>
<p>El Director de Ejecución de Obra</p> <p>Fdo.:</p>	
<p>Representante de la contrata</p> <p>Fdo.:</p>	
<p>Otros</p> <p>Fdo.:</p>	

Y para que así conste, firman la presente acta

En..... a de..... de

 <p>Diputació de Castelló</p>	<p>ACTA DE RECEPCIÓN, RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN</p>
---	--

Municipio	Año
Plan	

Denominación	
.....	
Entidad Contratante	Adjudicatario
Presupuesto Base Licitación	€ (IVA incluido)
Presupuesto de Adjudicación	€ (IVA incluido)
Director/a de Obra	Titulación
<input type="checkbox"/> Servicios Técnicos Provinciales	<input type="checkbox"/> Servicios Técnicos Municipales
	<input type="checkbox"/> Profesional Libre
Fecha de Acta de Comprobación de Replanteo	
Plazo de Ejecución	

Resultado del acta de recepción, reconocimiento y comprobación <i>(cumplimentar apartado correspondiente)</i>	
<input type="checkbox"/> Positiva	<input type="checkbox"/> Negativa

(Positiva)

Facultativo representante de la administración contratante
Fdo.:
Representante de la Intervención <i>*(1)</i>
Fdo.:
La Dirección Facultativa de Obra
Fdo.:
Fdo.:
Representante de la Contrata
Fdo.:

Reunidos en el día de la fecha, los asistentes relacionados al margen, con el objeto de llevar a cabo la recepción de las obras relativas al proyecto indicado, a los efectos prevenidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tras proceder al reconocimiento de las obras y haberse comprobado que se han ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado e instrucciones dadas por el Facultativo director/a de las obras, que se encuentran en buen estado y que se pueden entregar al uso público, el Facultativo designado por la Administración contratante y representante de ésta acuerda recibirlas, iniciándose con esta fecha el plazo de garantía establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y para que así conste, firman este acta

En.....a de..... de

Otros
Fdo.:

**(1) Preceptiva cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 50.000€ (iva excluido). Art. 20.3 RD 424/2017 de 28 de abril, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.*

 <p>Diputació de Castelló</p>	<p>ACTA DE RECEPCIÓN, RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN</p>
---	--

(Negativa)

<p>Facultativo representante de la administración contratante</p> <p>Fdo.:</p>	<p>Reunidos en el día de la fecha, los asistentes relacionados al margen, con el objeto de llevar a cabo la recepción de las obras relativas al proyecto indicado, a los efectos prevenidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p>
<p>Representante de la Intervención <i>*(1)</i></p> <p>Fdo.:</p>	<p>Tras proceder al reconocimiento de las obras se ha comprobado que, en el día de hoy, la obra referenciada NO se encuentra en estado de ser recibida, por observarse los siguientes defectos:</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p>
<p>La Dirección Facultativa de Obra</p> <p>Fdo.:</p> <p>Fdo.:</p>	<p>3.-</p> <p><input type="checkbox"/>- Se adjunta documentación con relación de los defectos observándose instrucciones para su subsanación.</p>
<p>Representante de la Contrata</p> <p>Fdo.:</p>	<p>Por lo que, de conformidad con el art. 243 de la referida Ley, se convoca nuevo acto de Recepción para el día de de 20....., en el emplazamiento de la obra.</p>
<p>Otros</p> <p>Fdo.:</p>	<p>Y para que así conste, firman este acta</p> <p>En.....a de..... de</p>

**(1) Preceptiva cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 50.000€ (iva excluido). Art. 20.3 RD 424/2017 de 28 de abril, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.*

 Diputació de Castelló	ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN
--	---

Municipio	Año
Plan	

Denominación
Entidad Ejecutora
Presupuesto Consignado € (IVA incluido)
Presupuesto de Ejecución € (IVA incluido)
Fecha Acuerdo Ejecución por administración
Director/a de Obra Titulación
<input type="checkbox"/> Servicios Técnicos Provinciales <input type="checkbox"/> Servicios Técnicos Municipales <input type="checkbox"/> Profesional Libre
Fecha de Acta de Comprobación de Replanteo
Plazo de Ejecución

Facultativo representante de la administración
Fdo.:
Representante de la Intervención *(1)
Fdo.:
La Dirección Facultativa de Obra
Fdo.:
Fdo.:
Representante de la Corporación
Fdo.:

Reunidos en el día de la fecha, los asistentes relacionados al margen, con el objeto de llevar a cabo la recepción de las obras relativas al proyecto indicado, con el objeto de llevar a cabo el reconocimiento y comprobación de las obras relativas al proyecto indicado.

Tras proceder al reconocimiento de las obras y haberse comprobado que se han ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado e instrucciones dadas por el Facultativo director/a de las obras, que se encuentran en buen estado y que se pueden entregar al uso público.

Y para que así conste, firman este acta

En.....a de..... de

*(1) Preceptiva cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 50.000€ (iva excluido). Art. 20.3 RD 424/2017 de 28 de abril, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.

Copia ___ / ___

	PORTADA CERTIFICACIÓN EJECUCIÓN DE OBRA
---	--

Municipio
Plan Año

Certificación n.º	Mes
Denominación	
Entidad Contratante..... Adjudicatario.....	
Presupuesto Base Licitación.....€	
Presupuesto de Adjudicación.....€	
Baja obtenida%	
Fecha de Acta de Comprobación de Replanteo.....	

D/Dña Director/a de la obra expresada, **CERTIFICO:**

- Que el importe con IVA que se acredita para abono al adjudicatario asciende a la cantidad de:
.....€ (letra)

	Presupuesto Adjudicación	Importe de la obra ejecutada			Pendiente por Certificar
		Mes actual	Meses anteriores	Certf. Hasta la fecha	
Total Global				0,00	0,00

(CANTIDADES CON I.V.A.)

- Que se cumplen, si ha lugar, los requisitos previstos en relación con la revisión de precios en la legislación de contratos públicos, y en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Y para que conste y sirva de abono al Contratista, expido la presente certificación,

En a de de

El Contratista Fdo:	La Dirección Facultativa de Obra Fdo: Fdo:
--	---

* El presente documento se acompañará con la relación valorada y certificación correspondiente conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a su reglamento de desarrollo RD 1098/2001

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Obras y Servicios Castelló Impulsa para los ejercicios 2026-2027 por plazo de 15 días.

La presente Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Obras y Servicios Castelló Impulsa para los ejercicios 2026-2027 así como la tabla de distribución de los créditos entre los posibles beneficiarios, se encuentra igualmente disponible en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Castellón.

Castellón, a (documento firmado electrónicamente al margen)

EL DIPUTADO DELEGADO.
LA OFICIAL MAYOR.

CASTELLÓN, 29 DE ENERO DE 2026

DIPUTADO DELEGADO DE COOPERACIÓN, HÉCTOR FOLGADO MIRAVET

20/11/2025 14:06

IMPULSA (PLAN "INVERSIONES" PARA EL EJERCICIO 2026-2027)

Unidad Poblacional	Pob. TOTAL	ext. en Km2	Subv. por población	Nº ENIT POBLA	Subv Núcleos/pedas rias	Subv por Spf Km2	SUBV PORCADA HABITANTE DE LA MANCOMUNIDAD	Nº MUNICIPIOS MANCOMUNIDAD	SUBVENCIÓN POR CADA MUNICIPIO INTEGRANTE DE LA MANCOMUNIDAD	SUBV POR Nº DE MUNICIPIOS MANCOMUNIDAD	SUBV POR HABITANTE DE LA POBLACION DE LA MANCOMUNIDAD	IMPORTE SUBV. MAXIMO TOTAL
000000 ATZENETA DEL MAESTRAT	1.309	71,25	184.000,00	3	48.000,00	33.000,00						265.000,00
000000 AIN	132	12,29	163.000,00	0		23.000,00						186.000,00
000000 ALBOCASSER	1.331	82,24	184.000,00	5	76.000,00	33.000,00						293.000,00
000000 ALCALA DE XIVERT	7.319	167,72	198.100,00	9	92.600,00	53.000,00						343.700,00
000000 ALCORA (L')	10.586	95,04	198.100,00	3	48.000,00	53.000,00						299.100,00
000000 ALCUDIA DE VEO	213	30,51	163.000,00	2	26.280,00	23.000,00						212.280,00
000000 ALFONDEGUILLA	870	28,47	184.000,00	0		23.000,00						207.000,00
000000 ALGIMIA DE ALMONACID	257	20,49	163.000,00	0		23.000,00						186.000,00
000000 ALMAZORA/ALMASSORA	28.440	32,81	250.000,00	6		23.000,00						250.000,00
000000 ALMEDJAR	287	20,92	163.000,00	0		23.000,00						186.000,00
000000 ALMENARA	3.840	129,49	195.000,00	1	26.280,00	23.000,00						247.380,00
000000 ALTURA	159	19,48	163.000,00	22	92.600,00	53.000,00						340.600,00
000000 ARANUEL	178	118,78	163.000,00	2	26.280,00	23.000,00						212.280,00
000000 ARES DEL MAESTRAT	148	15,49	163.000,00	4	48.000,00	53.000,00						264.000,00
000000 ARGELITA	1.967	36,32	184.000,00	0		23.000,00						186.000,00
000000 ARTANA	182	24,50	163.000,00	0		23.000,00						207.000,00
000000 AYODAR	352	23,60	163.000,00	0		23.000,00						186.000,00
000000 AZUEBAR	199	42,15	163.000,00	0		23.000,00						186.000,00
000000 BARRACAS	5.634	21,27	198.100,00	0		23.000,00						221.100,00
000000 BETXI	397	42,41	163.000,00	5	76.000,00	23.000,00						262.000,00
000000 BEJIS	172	17,02	163.000,00	0		23.000,00						186.000,00
000000 BENAFAER	129	35,20	163.000,00	2	26.280,00	23.000,00						186.000,00
000000 BENAFIGOS	1.054	79,26	184.000,00	2	26.280,00	23.000,00						212.280,00
000000 BENASAL	29.751	48,14	250.000,00	0		33.000,00						243.280,00
000000 BENICARLÓ	20.337	35,93	250.000,00	10		23.000,00						250.000,00
000000 BENICASIM/BENICASSIM	1.123	43,70	184.000,00	0		33.000,00						207.000,00
000000 BENLLOCH	5.944	60,77	198.100,00	11	92.600,00	33.000,00						323.700,00
000000 BORRIOL	36.654	46,88	250.000,00	3	92.600,00	53.000,00						250.000,00
000000 BURRIANA	3.315	131,88	195.000,00	9	92.600,00	33.000,00						340.600,00
000000 CABANES	2.059	27,67	195.000,00	0		23.000,00						218.000,00
000000 CALIG	698	68,88	184.000,00	0		23.000,00						217.000,00
000000 CANET LO ROIG	22	30,67	141.000,00	0		23.000,00						164.000,00
000000 CASTEL DE CABRES	189	66,76	163.000,00	0		23.000,00						196.000,00
000000 CASTELLFORT	886	19,17	184.000,00	0		33.000,00						207.000,00
000000 CASTELLNOVO	179.861	109,33	481.000,00	1	76.000,00	23.000,00						481.000,00
000000 CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓ DE LA PLANA	117	37,74	163.000,00	6	76.000,00	23.000,00						262.000,00
000000 CASTILLO DE VILLAMALEFA	761	102,43	184.000,00	9	92.600,00	53.000,00						329.600,00
000000 CATI	721	62,15	184.000,00	0		33.000,00						217.000,00
000000 CAUDIEL	651	93,30	184.000,00	0		33.000,00						217.000,00
000000 CERVERA DEL MAESTRE	441	35,05	163.000,00	0		23.000,00						186.000,00
000000 CINCTORRES	214	41,08	163.000,00	1	26.280,00	23.000,00						212.280,00
000000 GIRAT	313	80,78	163.000,00	3	48.000,00	33.000,00						244.000,00
000000 CORTES DE ARENOSO	535	22,04	184.000,00	1	26.280,00	23.000,00						233.280,00
000000 COSTUR	1.848	137,05	184.000,00	8	92.600,00	53.000,00						329.600,00
000000 COVES DE VINROMA (LES)	493	116,52	163.000,00	9	92.600,00	53.000,00						308.600,00
000000 CULLA	686	82,00	184.000,00	1	26.280,00	33.000,00						243.280,00
000000 CHERT/XERT	3.083	13,19	195.000,00	1	26.280,00	23.000,00						244.280,00
000000 CHILCHES/XILCHES	116	44,63	163.000,00	0		23.000,00						186.000,00
000000 CHODOS/XODOS	312	18,33	163.000,00	0		23.000,00						186.000,00
000000 CHOVAR	786	18,15	184.000,00	0		23.000,00						207.000,00
000000 ESUDA	90	12,08	141.000,00	0		23.000,00						164.000,00
000000 ESPADILLA												

20/11/2025 14:06

IMPULSA (PLAN "INVERSIONES" PARA EL EJERCICIO 2026-2027)

Unidad Poblacional	Pop. TOTAL	ext. en Km2	Subv. por población	Nº ENT POBLA	Subv Nucleos/peda	Subv por Spf Km2	SUBV FORCADA HABITANTE DE LA MANCOMUNIDAD		SUBVENCION POR CADA MUNICIPIO INTEGRANTE DE LA MANCOMUNIDAD		SUBV POR HABITANTE DE DE POBLACION DE LA MANCOMUNIDAD		IMPORTE SUBV. MAXIMO TOTAL
							Nº ENT POBLA	Subv Nucleos/peda	Nº MUNICIPIOS MANCOMUNIDAD	SUBVENCION POR CADA MUNICIPIO INTEGRANTE DE LA MANCOMUNIDAD	SUBV POR Nº DE MUNICIPIOS MANCOMUNIDAD	SUBV POR HABITANTE DE DE POBLACION DE LA MANCOMUNIDAD	
000000 FANZARA	298	34,84	163.000,00	0	0	23.000,00							186.000,00
000000 FIGUEROLÉS	517	11,78	184.000,00	0	0	23.000,00							207.000,00
000000 FORCALL	477	39,37	163.000,00	0	0	23.000,00							186.000,00
000000 FUENTE LA REINA	60	7,62	141.000,00	0	0	23.000,00							164.000,00
000000 FUENTES DE AYODAR	95	10,92	141.000,00	0	0	23.000,00							164.000,00
000000 GAIBIEL	198	18,07	163.000,00	0	0	23.000,00							186.000,00
000000 GELDO	649	0,48	184.000,00	0	0	23.000,00							207.000,00
000000 HERBES	69	26,98	141.000,00	0	0	23.000,00							164.000,00
000000 HIGUERAS	46	11,85	141.000,00	0	0	23.000,00							164.000,00
000000 JANA (LA)	687	19,47	184.000,00	0	0	23.000,00							207.000,00
000000 JERICA	1.727	78,58	184.000,00	2	26.280,00	33.000,00							243.280,00
000000 LUCENA DEL CID	1.416	136,99	184.000,00	5	76.000,00	53.000,00							313.000,00
000000 LUDIENTE	175	31,28	163.000,00	4	48.000,00	23.000,00							234.000,00
000000 LLOSA (LA)	1.038	10,39	184.000,00	1	26.280,00	23.000,00							233.280,00
000000 MATA DE MORELLA (LA)	186	15,03	163.000,00	0	0	23.000,00							186.000,00
000000 MATET	91	14,71	141.000,00	0	0	23.000,00							164.000,00
000000 MONCOFA	7.944	14,44	198.100,00	2	26.280,00	23.000,00							247.380,00
000000 MONTAN	421	34,20	163.000,00	0	0	23.000,00							186.000,00
000000 MONTANEOS	632	37,71	184.000,00	1	26.280,00	23.000,00							233.280,00
000000 MORELLA	2.492	413,95	195.000,00	16	92.600,00	53.000,00							340.600,00
000000 NAVAJAS	864	7,88	184.000,00	0	0	23.000,00							207.000,00
000000 NULES	14.111	50,93	198.100,00	2	26.280,00	23.000,00							257.380,00
000000 OLOCAU DEL REY	136	44,01	163.000,00	2	26.280,00	23.000,00							212.280,00
000000 ONDA	25.813	108,47	250.000,00	30	92.600,00	23.000,00							250.000,00
000000 OROPESA DEL MAR/ORPESA	11.594	26,33	198.100,00	9	92.600,00	23.000,00							313.700,00
000000 PALANQUES	34	14,32	141.000,00	0	0	23.000,00							164.000,00
000000 PAVIAS	74	14,40	141.000,00	0	0	23.000,00							164.000,00
000000 PENISCOLA/PENISCOLA	8.459	79,41	198.100,00	5	76.000,00	33.000,00							307.100,00
000000 PINA DE MONTALGRAO	120	31,56	163.000,00	0	0	23.000,00							186.000,00
000000 PORTELL DE MORELLA	157	49,84	163.000,00	0	0	23.000,00							196.000,00
000000 PUEBLA DE ARENOSO	174	42,65	163.000,00	3	48.000,00	23.000,00							234.000,00
000000 PUEBLA DE BENIFASSA (LA)	240	136,33	163.000,00	7	92.600,00	53.000,00							308.600,00
000000 PUEBLA DE BENIFASSA (LA)	1.333	26,15	184.000,00	2	26.280,00	23.000,00							233.280,00
000000 RIBESALBES	1.168	8,46	184.000,00	0	0	23.000,00							207.000,00
000000 ROSSELL	900	75,19	184.000,00	2	26.280,00	33.000,00							243.280,00
000000 SACANET	77	30,29	141.000,00	1	26.280,00	23.000,00							190.280,00
000000 SALZADELLA (LA)	679	49,91	184.000,00	2	26.280,00	23.000,00							243.280,00
000000 SANT JORDI/SAN JORGE	1.409	36,42	184.000,00	2	26.280,00	23.000,00							233.280,00
000000 SANT MATEU	1.992	65,11	184.000,00	0	0	33.000,00							217.000,00
000000 SAN RAFAEL DEL RIO	531	21,10	184.000,00	0	0	33.000,00							207.000,00
000000 SANTA MAGDALENA DE PUPIPIS	770	66,18	184.000,00	0	0	33.000,00							217.000,00
000000 SERRATELLA (LA)	114	18,55	163.000,00	0	0	23.000,00							186.000,00
000000 SEGORBE	9.631	106,21	198.100,00	3	48.000,00	53.000,00							299.100,00
000000 SIERRA ENGARCERAN	1.041	81,90	184.000,00	7	92.600,00	33.000,00							309.600,00
000000 SONEIA	1.516	28,52	184.000,00	0	0	23.000,00							207.000,00
000000 SOT DE FERRER	498	8,78	163.000,00	0	0	23.000,00							186.000,00
000000 SUERAS/SUERA	581	22,20	184.000,00	0	0	23.000,00							207.000,00
000000 TALES	839	14,58	184.000,00	2	26.280,00	23.000,00							233.280,00
000000 TERESA	231	20,00	163.000,00	0	0	23.000,00							186.000,00
000000 TIRIG	428	42,45	163.000,00	0	0	23.000,00							186.000,00
000000 TODOLELLA	151	34,01	163.000,00	1	26.280,00	23.000,00							212.280,00
000000 TOGA	109	13,56	163.000,00	0	0	23.000,00							186.000,00
000000 TORAS	270	16,74	163.000,00	0	0	23.000,00							186.000,00

20/11/2025 14:06

IMPULSA (PLAN "INVERSIONES" PARA EL EJERCICIO 2026-2027)

Unidad Poblacional	Pop. TOTAL	Pop. ext. en km2	Subv. por población	Nº ENT POBLA	Subv Núcleos/peda inás	Subv por Spf km2	SUBV PORCADA HABITANTE DE LA MANCOMUNIDAD	Nº MUNICIPIOS		SUBVENCION POR CADA MUNICIPIO INTEGRANTE DE LA MANCOMUNIDAD	SUBV POR HABITANTE DE DE POBLACION DE LA MANCOMUNIDAD		IMPORTE SUBV. MAXIMO TOTAL
								MANCOMUNIDAD	MANCOMUNIDAD		MANCOMUNIDAD	MANCOMUNIDAD	
000000 TORO (EL)	262	109,93	165.000,00	0	0	53.000,00	53.000,00						216.000,00
000000 TORRALBA DEL PINAR	58	21,17	141.000,00	0	0	23.000,00	23.000,00						164.000,00
000000 TORREBLANCA	5.692	30,08	198.100,00	1	1	26.280,00	23.000,00						247.380,00
000000 TORRECHIVA	118	11,71	165.000,00	0	0	23.000,00	23.000,00						186.000,00
000000 TORRE D'EN BESORA (LA)	162	11,80	165.000,00	3	3	48.000,00	23.000,00						234.000,00
000000 TORRE D'EN DOMENE C (LA)	182	3,09	163.000,00	0	0	23.000,00	23.000,00						186.000,00
000000 TRAGUERA	1.308	60,11	184.000,00	2	2	26.280,00	33.000,00						243.280,00
000000 USERAS/USERES (LES)	965	80,55	184.000,00	35	35	92.600,00	33.000,00						309.600,00
000000 VALLAT	72	4,99	141.000,00	0	0	23.000,00	23.000,00						164.000,00
000000 VALL D'ALBA	3.088	53,14	195.000,00	11	11	92.600,00	33.000,00						320.600,00
000000 VALL DE ALMONACID	278	21,17	163.000,00	0	0	23.000,00	23.000,00						186.000,00
000000 VALL D'UÑO (LA)	31.844	67,08	250.000,00	0	0	23.000,00	23.000,00						250.000,00
000000 VALLIBONA	64	91,39	141.000,00	0	0	33.000,00	33.000,00						174.000,00
000000 VILAFAMES	1.930	70,68	184.000,00	1	1	26.280,00	33.000,00						243.280,00
000000 VILAFRANCA DEL CID/VILAFRANCA	2.136	94,14	195.000,00	2	2	26.280,00	33.000,00						254.280,00
000000 VILAHERMOSA DEL RIO	493	108,67	165.000,00	6	6	76.000,00	53.000,00						292.000,00
000000 VILLAMALUR	97	19,69	141.000,00	0	0	23.000,00	23.000,00						164.000,00
000000 VILANOVA D'ALCOLEA	600	68,40	184.000,00	1	1	26.280,00	33.000,00						243.280,00
000000 VILLANUEVA DE VIVER	98	6,10	141.000,00	0	0	23.000,00	23.000,00						164.000,00
000000 VILAR DE CANES	156	15,80	163.000,00	0	0	23.000,00	23.000,00						186.000,00
000000 VILA-REAL	52.523	55,34	296.200,00	4	4	23.000,00	23.000,00						296.200,00
000000 VILAVELLA (LA)	3.074	6,16	195.000,00	0	0	23.000,00	23.000,00						218.000,00
000000 VILLORES	53	5,19	141.000,00	0	0	23.000,00	23.000,00						164.000,00
000000 VINARÒS	30.259	95,32	250.000,00	0	0	23.000,00	23.000,00						250.000,00
000000 VISTABELLA DEL MAESTRAZGO	366	151,08	163.000,00	8	8	92.600,00	53.000,00						308.600,00
000000 VIVER	1.678	49,75	184.000,00	5	5	76.000,00	33.000,00						293.000,00
000000 ZORITA DEL MAESTRAZGO	112	69,00	163.000,00	1	1	26.280,00	33.000,00						222.280,00
000000 ZUCAINA	174	51,66	163.000,00	0	0	23.000,00	23.000,00						196.000,00
000000 ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO	4.536	12,58	195.000,00	0	0	23.000,00	23.000,00						218.000,00
000000 SANT JOAN DE MORO	3.665	29,03	195.000,00	5	5	76.000,00	23.000,00						294.000,00
000100 BALLESTAR	52	41,84	137.500,00	0	0	23.000,00	23.000,00						137.500,00
ZZMANCOMUNIDAD BAIX MAESTRAT (MIBM)	6.183		38.000,00				30.000,00	6,00	6.510,00	24.000,00	9.787,00	108.297,00	
ZZMANCOMUNIDAD ESPADAN MIJARES (MEM)	4.200		38.000,00				26.000,00	15,00	16.275,00	30.000,00	6.648,00	116.923,00	
ZZMANCOMUNIDAD CASTELLO NORD (MCN)	6.187		38.000,00				30.000,00	6,00	6.510,00	24.000,00	9.793,00	108.303,00	
ZZMANCOMUNIDAD COMARCAL ELS PORTS (MCEP)	7.137		38.000,00				30.000,00	17,00	18.445,00	30.000,00	11.297,00	127.742,00	
ZZMANCOMUNIDAD PENYAGOLOSA POBLES DEL NORT (MPPN)	1.920		38.000,00				22.000,00	4,00	4.340,00	20.000,00	3.039,00	87.379,00	
ZZMANCNDAD INTERMUNIPAL ALTO PALANCA (MIAP)	16.160		38.000,00				38.000,00	28,00	30.380,00	40.000,00	25.580,00	171.960,00	
ZZMANCOMUNIDAD ALT MAESTRAT (MAM)	4.499		38.000,00				34.000,00	8,00	8.680,00	24.000,00	7.121,00	103.801,00	
ZZMANCOMUNIDAD PLANA ALTA (MPA)	10.940		38.000,00				26.000,00	6,00	6.510,00	24.000,00	17.317,00	119.827,00	
ZZMANCNDAD L'ALCALATEN ALTO MIJARES (M-LAM)	4.392		38.000,00				26.000,00	8,00	8.680,00	24.000,00	6.952,00	103.632,00	
ZZMANCNDAD PLANA DE L'ARC (PDE-LARC)	7.185		38.000,00				30.000,00	4,00	4.340,00	20.000,00	11.373,00	103.713,00	
ZZMANCOMUNIDAD PLANA BAIXA (MPB)	4.991		38.000,00				26.000,00	3,00	3.255,00	20.000,00	7.900,00	95.155,00	
ZZMANCOMUNIDAD RIO MIJARES (RM)	1.913		38.000,00				22.000,00	6,00	6.510,00	24.000,00	3.028,00	93.538,00	
ZZMANCOMUNIDAD PLANA ESPADA (MPE)	5.827		38.000,00				30.000,00	3,00	3.255,00	20.000,00	9.222,83	100.477,83	
totales			24.890.800,00		3.024.240,00	3.635.000,00	370.000,00		123.690,00	324.000,00	129.057,83	32.499.787,83	
MUNICIPIOS													30.921.540,00
ENT LOCAL MENOR													137.500,00
MANCOMUNIDADES													1.440.747,83
TOTAL													32.499.787,83
													AÑO 26-27